

*Secretaria:  
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.  
Buga, 11 de agosto de 2021.*

*Secretario*

*Wilmar Soto Botero*

**INTERLOCUTORIO N° 573**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderada judicial por los señores ALEJANDRO CRUZ CRUZ, JOSE ALIRIO CRUZ PERDOMO y JULIANA CRUZ CRUZ, en favor de la discapacitada, señora OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta por los señores ALEJANDRO CRUZ CRUZ, JOSE ALIRIO CRUZ PERDOMO y JULIANA CRUZ CRUZ, quienes actúan con interés de la titular de los actos jurídicos, señora OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora MARIA TERESA GALLEGO ECHEVERRY como Curadora Ad – Litem de la demandada OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el

término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

6º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

7º) ORDENESE INTERVENCIÓN SOCIAL VIRTUAL, por parte de la trabajadora social del despacho, a la residencia de la señora OLGA DEL SOCORRO CRUZ DE CRUZ, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales, económicas que le brindan y el estado de discapacidad en que se encuentra.

8º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, JUAN CAMILO JARAMILLO LOPEZ, portador de la T.P. No. 314.912 del C.S.J. y C.C. No.1.115.083.816, como apoderado judicial de los señores ALEJANDRO CRUZ CRUZ, JOSE ALIRIO CRUZ PERDOMO y JULIANA CRUZ CRUZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 60 HOY, 17 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
---

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54207b244fe118b929c1a7f3575469509c577a0856f018ef2eb8b42f2eb90a2**  
Documento generado en 13/08/2021 03:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>